

La responsabilidad profesional

Miguel Fernández Sevilla. Madrid

Hoy posiblemente sea en los Estados Unidos donde se dan el mayor número de denuncias por imprudencias a profesionales del ámbito sanitario que han originado un nuevo mercado en el mundo del seguro la cobertura de la responsabilidad médica. Hasta hace poco tiempo ésta era testimonial en España; en la década de los 60 apenas sí se encuentra jurisprudencia relacionada con la responsabilidad de los profesionales sanitarios, que se empieza a iniciar en los 70 para encontrar en los 80 ya abundantes

casos, que están aumentando desde entonces aunque no en la medida que cabía esperar hace diez años.

El ejercicio de la profesión sanitaria lleva consigo un riesgo que, siendo lo que está en juego la salud del paciente, cobra primordial importancia. Por esta razón nos venimos encontrando en todas las resoluciones judiciales términos antes prácticamente desconocidos dentro del campo jurídico, como *lex artis ad hoc* o *malpraxis*. La *lex artis ad hoc* no es ni más ni menos que la forma correcta, según la ciencia; es la conducta exigible al profesional sanitario, según el estado de la ciencia; es el actuar exigible conforme aconseja en cada momento el estado de la misma, que, por cierto es cada día más cambiante.

Malpraxis

La *malpraxis* es, en consecuencia, la violación de esta *lex artis*, es decir, la realización del acto sanitario de forma contraria a como la ciencia exige que se realice. Cuando esto ocurre, entonces se trata de incardinar esta mala práctica con alguna figura penal, y surge lo que hemos denominado al principio como responsabilidad profesional, que, como decimos, siempre derivará de una violación de la *lex artis ad hoc* por una mala práctica, bien por acción o bien por omisión de la dicha *lex artis*. Esto no quiere decir que la *malpraxis* siempre sea reprochable desde el punto de vista penal.

El Tribunal Supremo, para apreciar delito o falta en el ejercicio de

la profesión sanitaria, exige tres requisitos fundamentales. En primer lugar, una acción u omisión negligente, inequívocamente negligente, que consistiría en la no aplicación o en la mala aplicación de la *lex artis ad hoc*. En segundo lugar, hay que producir con este actuar un daño cierto y directo en la salud del paciente. Y, en tercer término, una relación de causalidad entre la primera y el segundo. Tienen que concurrir los tres, y la falta de uno solo de ellos lleva consigo la desestimación de cualquier demanda o la absolución del profesional sanitario, según sean las consecuencias civiles o penales procedentes de un acto sanitario.

“El Tribunal Supremo, para apreciar delito o falta, exige necesariamente tres requisitos”

En los actos de los profesionales sanitarios, como ya hemos apuntado, existe una obligación de medios, no de resultados, ya que, a veces, no se puede responder de unos resultados en los que influyen factores muy difícilmente previsibles, lo cual no exime a este profesional de cumplir, como ya hemos dicho, con la *lex artis*, es decir, no con los resultados, pero sí con los medios puestos para cuidar al enfermo. Este incumplimiento es lo que genera la responsabilidad profesional.

Orígenes

La sanidad surge como respuesta del hombre a sus problemas de salud y paralelamente surge también la necesidad del hombre de defenderse de los abusos y malos usos de aquélla, apareciendo el concepto de responsabilidad profesional. Ya en el Código del Rey Hamurabi se dedicaba nueve artículos a las faltas y castigos para los médicos. Se establecían en este código lo que hoy podría denominarse responsabilidad civil y penal, ya que ciertos fallos no dolosos estaban castigados con sanciones económicas o indemnizaciones a los perjudicados por los profesionales sanitarios. En el derecho romano se establecía la culpabilidad de éstos cuando aún habiendo procedido bien, los resultados eran negativos como consecuencia de un cierto abandono con el enfermo, lo que hoy denominamos negligencia. (1).

(1) M. García Blázquez y J.J. Molinos Cobos. La responsabilidad y defensa de la Profesión Médica. Granada. Editorial Comares. 1995.